



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 18 de febrero de 2019
DM-236-2019

Señor
Leonardo Alberto Salmerón Castillo
Jefe de Área a.i.
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos
Asamblea Legislativa

Estimado señor:

Dentro del plazo conferido mediante oficio ECO 798 del 05 de febrero de 2019, que ingresó a esta institución mediante correo electrónico, solicitando criterio en relación con el expediente legislativo 21.201 para la creación de una nueva Ley que se denominaría "Autorización de Emisión de Títulos Valores en el mercado internacional y Contratación de Líneas de Crédito"; respetuosamente hago de su conocimiento que no se observan incidencias que instauren, modifiquen o deroguen las competencias y funciones de MIDEPLAN establecidas en la Ley de Planificación Nacional 5525 de 2 de mayo de 1974 y normativas complementarias.

Dado lo apremiante de la situación financiera del país el fin del proyecto es de suma importancia para mantener la estabilidad y credibilidad del país ante los agentes económicos, tanto a nivel nacional como internacional y su compromiso a la hora de adquirir deuda, ofrecemos el siguiente criterio.

I.- Análisis Previo:

A) CUESTIONES DE FORMA

a) Artículo 7-. Para una mejor lectura de la propuesta y para mantener las reglas de la ortografía, se sugiere seguir la línea del texto del artículo 5- y que diga: "*Se autoriza al Ministerio de Hacienda para que, en representación del Poder Ejecutivo,...*" y mantener el resto del texto.

b) Artículo 9-. Dentro del texto dice dos veces en el texto propuesto: "*disminuir el monto*". Se sugiere cambiar al menos una.

c) La Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas está compuesto por cinco grandes TÍTULOS y, cada uno, en diversos Capítulos. Para una mejor lectura del **Artículo 12-** del texto propuesto, se sugiere invertir los datos para que se lea: "*... en materia de crecimiento del gasto corriente contenidas en el Título IV (Responsabilidad Fiscal de la República), Capítulo II (Disposiciones Atinentes a la Regla Fiscal) de*





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, para la cual también aplicarán las causales de suspensión descritas en el artículo 16 (Cláusulas de Escape) de la misma ley”.

CONCLUSIÓN:

MIDEPLAN se acoge a las disposiciones de interpretación del Ministerio de Hacienda señaladas en el oficio DM-0186-2019, fechado 18 de febrero de 2019 y firmado por Rocío Aguilar Montoya en su calidad de Ministra de Hacienda, por corresponderles directamente como materia. Por lo demás, velará por el cumplimiento de dichas disposiciones a la hora de aplicar los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP).

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

C: María José Zamora Ramírez, Asesoría Jurídica MIDEPLAN
José Olegario Sáenz Batalla, Área de Análisis del Desarrollo, MIDEPLAN
Francisco Tula Martínez, Áreas de Inversiones, MIDEPLAN
Archivo

